REGLAMENTO INTERNO DE BECAS SAINT PATRICK SCHOOL AÑO ESCOLAR 2024

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L N° 2 del año 1998 del Ministerio de Educación, se establece el siguiente Reglamento Interno que regirá el procedimiento de postulación y asignación de becas a alumnos y alumnas, para la exención total o parcial del arancel educacional, que corresponde aplicar en los Establecimientos Particulares Subvencionados de Financiamiento Compartido.

BECA: El Colegio otorga beneficios a algunos alumnos(as), entendiéndose que la beca es un mecanismo por el cual se confiere la exención total o parcial del pago del arancel educacional que la Institución cobrará por el servicio educacional para un año determinado. Esta rebaja o exención en el pago del arancel educacional, se comunicará después de evaluar los antecedentes socioeconómicos de la familia del alumno (a).

Este beneficio corresponde a un porcentaje de rebaja entre un 5% a un 100% en el cobro del arancel educacional.

De acuerdo a la normativa vigente, las becas otorgadas por la institución se entregarán de libre disposición exclusivamente atendiendo a las condiciones socioeconómicas y al perfil del alumno (a) y apoderados de acuerdo al reglamento interno institucional.

ARTÍCULO PRIMERO: Podrán postular a beca todos los apoderados (as) de Saint Patrick School que califiquen para la exención parcial o total del pago del arancel educacional que la institución cobre.

ARTÍCULO SEGUNDO: El colegio Saint Patrick, no está adherido a la Ley Subvención Escolar Preferencial (SEP), es por ello que no está adscrito al régimen de gratuidad para alumnos (as) prioritarios y/o preferentes.

El Artículo 6 de la Ley SEP, señala que su incorporación es absolutamente voluntaria; las escuelas o liceos que no están adheridos, no recibirán recursos adicionales y tampoco se aplican las obligaciones propias de esta Ley, como eximirlos del cobro de financiamiento compartido. Por lo tanto, Saint Patrick School, no tiene obligación de otorgar becas por el concepto señalado anteriormente.

Si desea corroborar la información, puede revisar la siguiente fuente:

http://sep.mineduc.cl/alumnos-prioritarios-preferente/

ARTÍCULO TERCERO: Los (as) postulantes a becas Saint Patrick School, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. PERFIL DEL APODERADO QUE POSTULA:

- a. Acepta los principios, normas y asignaciones que promueve el PEI.
- b. El apoderado debe responsabilizarse con sus compromisos contractuales con el colegio y velar por las obligaciones escolares de su pupilo (a).
- c. Se espera que los padres y apoderados participen en la comunidad educativa, en las diferentes actividades que se realizan como reunión de apoderados, entrevistas, asambleas, sintiéndose parte de la comunidad educativa.
- d. Los padres y apoderados de Saint Patrick School deben tener una disposición abierta al diálogo constructivo y respetuoso para la comunidad educativa.
- e. Tener una comunicación efectiva, constructiva en reuniones, conversaciones por cualquier medio ya sean digitales, o presenciales.
- f. No se aceptarán las postulaciones de aquellos apoderados que han denostado, insultado, desprestigiado, al colegio o a cualquiera de sus miembros.

2. OTROS REQUISITOS

- a. Pérdida de fuente laboral.
- b. No recibir bonos del estado.
- c. Estar con enfermedad
 terminal.
- d. Estar dentro del quintil que amerita el aporte.
- e. Tener al menos un año de antigüedad como alumno del Colegio Saint Patrick School de Temuco
- f. Estar al día en la colegiatura
- g. Estar efectivamente matriculado para el año 2024

ARTÍCULO CUARTO: El procedimiento para optar a Beca es el siguiente:

- Extraer desde la página del colegio www.saintpatricktemuco.cl el formulario de postulación a beca desde el 16 de octubre al 30 de noviembre de 2023.
- Completar el Formulario de Solicitud de Beca y adjuntar la documentación requerida.
- La documentación deberá ser enviada al mail <u>becas@saintpatricktemuco.cl</u>, si usted desea hacer llegar los documentos enla portería, deberá hacerlo en un SOBRE CERRADO con el siguiente rótulo: SOLICITUD DE BECA, beca Socioeconómica más el nombre y curso actual del alumno (a) año 2023.
- El plazo para la recepción de las postulaciones a becas

- será hasta el 30 de noviembre a las 16:30 hrs.
- No se recibirán postulaciones posteriores a la fecha y hora indicada.
- Sólo se considerarán aquellas postulaciones que adjunten toda la documentación solicitada.
- La entrega de la totalidad de la documentación es de exclusividad responsabilidad del apoderado.
- Se sugiere no presentar la documentación a última hora.
- Las postulaciones recibidas serán evaluadas por la Comisión de Becas del Colegio, la cual estará integrada por los siguientes estamentos:
 - Área convivencia escolar
 - Área Dirección
 - Área Administración y Finanzas

ARTÍCULO QUINTO: Para postular a la beca que establece el Artículo 24 del D.F.L. N° 2 del Ministerio de Educación, de 1998, se deberá presentar junto con el formulario de postulación, un Informe Socio-económico, el que debe contener el nombre y número de teléfono del profesional que emite el documento, fecha de elaboración, Nombre, Rut y fecha de nacimiento de cada uno de los integrantes del grupo familiar e ingreso exacto del grupo familiar.

Para una mayor transparencia el o la Trabajadora Social no puede ser apoderado (a) del colegio.

Para complementar la información anterior se debe anexar la documentación que a continuación se señala de acuerdo a la situación del postulante:

- 1. Registro Social de Hogares, vigente. (Reemplaza antigua Ficha de Protección Social).
- 2. Fotocopia de las tres últimas liquidaciones de remuneración de todas las personas que trabajan en el grupo familiar y que viven en el hogar común.
- 3. En caso de cesantía, el finiquito del último empleador (Padres o Sostenedor económico).
- $4.\,{\rm Certificado}$ de AFP u otra previsión social (cotizaciones) de los últimos seis meses en original.
- 5. Si es independiente, tres últimas declaraciones de I.V.A. y las dos últimas declaraciones de Impuesto a la Renta.
- 6. Si es profesional o ejerce algún oficio, las 6 últimas boletas de honorarios y resumen de movimiento tributario de honorarios de los tres últimos años y las dos últimas declaraciones de Impuesto a la RENTA.

- 7. Boletas de gastos relacionados con Instituciones Educativas o Universidades, por estudios de los hermanos que no estén estudiando en Saint Patrick School, adjuntando certificado de alumno (a) regular y la acreditación del gasto respectivo.
- 8. Certificado médico por enfermedad grave de algún miembro de la familia, por tratamiento costoso de salud, enfermedad catastrófica o por discapacidad (que viva en el hogar común), acreditando los gastos directos que la enfermedad genera a la familia.
- 9. Certificados de nacimiento de las respectivas cargas familiares (aunque no tengan derecho a subsidio).
- 10. En caso de viudez, certificado de defunción del cónyuge.
- 11. Fotocopia del comprobante de pago de los tres últimos meses de arriendo y contrato de arriendo. En el caso de ser comodatario o allegado, debe adjuntar declaración jurada del dueño(a) o arrendatario(a) del inmueble. Si se es propietario adjuntar comprobante de pago de dividendo con deuda o en su defecto si es propietario sin deuda, certificado de pago o exención de contribuciones de bienes raíces.
- 12. Gastos Fijos, adjuntar últimas boletas de pago de: teléfono, gas, luz, agua, gastos comunes, celular, transporte escolar, internet, otros. En caso de tener asesora del hogar, adjuntar certificado de pago de cotizaciones.
- 13. Si la familia del alumno(a) es beneficiaria de algún programa de gobierno o social, adjuntar certificado respectivo que acredite tal situación (Chile Solidario, Programa Puente, Subsidio Único Familiar, Subsidio Agua Potable, Programa Chile Crece Contigo, otros).
- 14. Respecto de la previsión del grupo familiar, debe adjuntar certificado de FONASA (indicando letra) o ISAPRE u otra institución de similar naturaleza (CAPREDENA-DIPRECA.etc.).
- 15. Fotocopia de suspensión laboral, pagos de la AFC.
- 16. Fotocopia de pagos y/o bonos del estado.
- ARTÍCULO SEXTO: Para la selección de las solicitudes y otorgamientos de los beneficios, se tendrán en cuenta fundamentalmente, entre otros a lo menos, los siguientes criterios:
- 1. Calificación de vulnerabilidad socioeconómica.

- 2. Porcentaje de Registro Social de Hogares menor o igual a un 70%
- 3. Informe de la asistente social que acredita la situación deficitaria de acuerdo a los antecedentes presentados en la postulación.

Este proceso interno de selección no será informado públicamente a terceros ni al interesado.

VERIFICACION DE LOS ANTECEDENTES: El Colegio podrá solicitar la asesoría de una Asistente Social, para que, desde su competencia profesional, estudie las solicitudes de becas por problemas económicos y posterior otorgamiento o no del beneficio.

El Colegio se reserva el derecho de verificar en el domicilio del alumno (a), con el apoyo de la asistente social o medios disponibles, la veracidad de los antecedentes aportados.

El apoderado, por el solo hecho de postular, acepta desde ya una entrevista en su hogar y/o vía streaming con la Asistente Social y su grupo familiar.

ARTÍCULO SEPTIMO: La comisión calificadora y seleccionadora de becas informará por escrito y/o a través de correo electrónico a los padres y apoderados el resultado de sus postulaciones.

Es deber del apoderado presentar el formulario de postulación, a través de la Web o dejar documentos en portería en un sobre cerrado, indicando el nombre y curso del alumno (a).

Fecha de Postulación:	16/10/2023 - 30/11/2023

ARTICULO OCTAVO: La Ley establece un número determinado de becas a otorgar de acuerdo con la cantidad de matrículas del establecimiento siendo esta por situación socioeconómica.

ARTICULO NOVENO: Los beneficiarios que entreguen datos falsos para acceder a dicho beneficio en forma total o parcial, quedarán imposibilitados de volver a postular en años sucesivos.

ARTICULO DECIMO: La comisión encargada, estará facultada para verificar la información que se entrega en el formulario. Para ello se utilizará, a lo menos, alguno de los siguientes mecanismos:

- Validación de Domicilio.
- Visitas domiciliarias.
- Entrevistas personales.
- Verificación de la información con los organismos o instituciones pertinentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La copia del presente Reglamento Interno de Becas se entregará en el Departamento Provincial de Educación correspondiente, teniéndose dicho ejemplar como auténtico para todos los efectos legales. Las modificaciones que se le introduzcan al presente Reglamento sólo tendrán efecto una vez que haya sido entregada a dicho departamento.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La pérdida de la beca total o parcial se producirá por las siguientes causas:

- Por retiro o cambio de colegio del alumno(a) beneficiado(a).
- Por renuncia escrita voluntaria del apoderado.
- Por falsedad en la presentación de los antecedentes de postulación a las becas.
- Por falta grave a la normativa disciplinaria del colegio.
- Por problemas graves de rendimiento y asistencia a clases del alumno (a) beneficiario, debido a causales no relacionadas con problemas médicos o de aprendizaje.
- Por no pago de la colegiatura mensual en el caso de becas parciales.
- Por término del año escolar.

Saint Patrick School, se reserva los derechos del presente documento.

FUNDACIÓN SAINT PATRICK SCHOOL DE TEMUCO